



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01639968-NEU-DESP#SAPPE - DESIGNACIÓN SR.DARIO GASPAR RIFO MELIQUEO-VACANTE POR FALLECIMIENTO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01639968-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la designación del señor Darío Gaspar Rifo Meliqueo, D.N.I. N° 39.083.186, Empleado N° 26.766, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 10, del Jardín de Infantes N° 52 de Añelo;

Que la Ley Provincial 2890 y el Convenio Colectivo de Trabajo que nuclea a los trabajadores del Consejo Provincial de Educación, regulan los derechos y deberes del personal convencionado, ponderando así la carrera administrativa y el ascenso de crecimiento vertical mediante el régimen de concursos para este Organismo;

Que el Título II, Capítulo 1, Incisos 1.1, 1.2, 1.3 del citado Convenio, prevé el régimen de ingresos, requisitos, y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal, constituye la herramienta más eficaz y transparente para la selección del Recurso Humano con el perfil necesario para la cobertura de cargos dentro de este organismo;

Que es competencia de la Comisión de Evaluación de Concursos del Consejo Provincial de Educación, verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos del presente, como así también, supervisar el proceso de selección, dictaminar, analizar y evaluar los atributos de cada postulante a fin de efectuar la respectiva elección de personal;

Que mediante Resolución N° 1874/2017 se fijó en ocho (8) cargos la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Jardín de Infantes N° 52;

Que el Título IV, Capítulo 2, Inciso 2.5 del Convenio Colectivo sectorial, establece la fijación de la Plantas Funcionales Escolares conforme a las Resoluciones aprobadas oportunamente por el Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias en relación al personal Auxiliar de Servicio, previendo su modificación y

adecuación conforme al mejor funcionamiento de las unidades educativas; no pudiendo ser éstas inferiores a las existentes al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo;

Que la Comisión de Evaluación de Concursos, por Acta N° 30/2021, convalida la designación del señor Darío Gaspar Rifo Meliqueo;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Título II, Capítulo 2, Inciso 2.1 del Convenio Colectivo de Trabajo, el postulante que haya aprobado el Concurso de Ingreso será designado con carácter provisorio por el período de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses;

Que vencido el período de prueba, la autoridad competente deberá ratificar la designación efectuada, mediante acto administrativo expreso y previa evaluación de desempeño favorable;

Que mediante Resolución N° 1191/2021 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén propicia la designación, con efectividad al día 1 de octubre de 2021, en carácter provisorio por el período de prueba, del señor Darío Gaspar Rifo Meliqueo, D.N.I. N° 39.083.186, Empleado N° 26.766, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 10, del Jardín de Infantes N° 52 de Añelo, Distrito Escolar VI, del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 2890;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1191/2021.

Artículo 2°: DESÍGNASE con efectividad al día 1 de octubre de 2021, en carácter provisorio por el período de prueba, al señor Darío Gaspar Rifo Meliqueo, D.N.I. N° 39.083.186, Empleado N° 26.766, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 10, del Jardín de Infantes N° 52 de Añelo, Distrito Escolar VI, del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 2890.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.06, PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.018; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la Dirección Provincial de Recursos Humanos se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en caso que se deba actualizar y completar la documentación requerida.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

